

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO



Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Muerte presunta por desaparecimiento – Radicado: 2017-00422-00

En el presente asunto, milita memorial del Ministerio de Relaciones Exteriores devolviendo la solicitud que a través de Rogatoria se hiciera ante el gobierno mexicano. Huelga hacer una recensión de lo aquí actuado por canto ha habido una dilación no imputable al Despacho, toda vez que de la audiencia llevada a cabo el 21-Oct-2019 se ordenó realizar el exhorto al gobierno Mexicano para que indicaran si el pretense muerto por desaparecimiento Carlos Humberto Reyes Hernández cedula al No.93407059 se encontraba afiliado a la seguridad social de ese país e igualmente oficiar al ADRES para que brindara información en igual sentido.

Realizadas las órdenes dadas, ADRES respondió que el ciudadano figuraba como beneficiario y había sido retirado el 12-Sep-2019. En el interregno, el 3-Dic-2019, se envió la carta rogatoria No.001 realizando todos los puntos que en plúrimos procesos se han realizado para adelantar le gestión ante el gobierno amigo.

Hubo necesidad de reiterar la misma primero el 3-Jun-2021 y luego el 30-Jun-2022, derivado de la devolución hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores al encontrar una inconsistencia derivada del cambio de Director del Despacho y la certificación respectiva por la Seccional del Consejo Superior de la Judicatura. Luego de subsanados esos impases, se procedió a darle el trámite. Con fecha 16-Feb-2024 el Ministerio nuevamente devuelve el exhorto sin diligenciar por cuanto aducen que el Despacho no ha dado cumplimiento a los requisitos que se exigen para ello y enlista 6 numerales, cinco de los cuales se han realizado, como se dijo líneas antes, en múltiples ocasiones, salvo uno que se trata de un formato y aportan el link para el diligenciamiento del mismo.

En la hora de ahora se procederá a realizar nuevamente lo signado, se itera, en indistintas oportunidades pero adicionalmente acompañado del formato indicado

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



para ver si de una vez por todas se evacúa con el trámite otrora ordenado. En virtud de lo anterior, el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Realizar nuevo exhorto ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social a través del GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando copia íntegra de las actuaciones surtidas en el presente asunto, desde el acta de la audiencia donde se ordenó la realización del exhorto y los puntos indicados en la devolución, incluyendo el formato enviado para diligenciar.

Segundo: Ordénese la agregación del memorial allegado por el GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores para que obre y conste en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 47 Hoy 3 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria